

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 036 - 2020/INVERMET-OAF

Lima, 24 de Noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 1118 - 2020-INVERMET-OAF/ALOG, del Área de Logística, el Informe Técnico N° 006 -2020-INVERMET-OAF/ALOG-CP de la Encargada de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26.12.1979, cuyo Reglamento fue aprobado mediante el Acuerdo N° 083, emitido el 03.09.1996, del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales; conformado, entre otros, por los Organismos Públicos a los que las leyes confieren autonomía.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que, en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican el Capítulo V del Título II

y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, conforme a las disposiciones establecidas para la gestión de bienes muebles estatales el Reglamento de la Ley N° 29151 prevé lo siguiente:

- ✚ En el artículo 11°, establece que las unidades Orgánicas responsables del Control Patrimonial de cada entidad, son responsables de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración.
- ✚ El artículo 118, estipula que la "Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles".

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, regula los procedimientos de gestión patrimonial estatal, dentro de los cuales consigna lo siguiente:

- ✚ En el numeral 6.2.1 define la baja de bienes como "la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"
- ✚ El numeral 6.2.2 establece como una de las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes "Mantenimiento o Reparación Onerosa", definiéndola como "causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo".

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, mediante el Informe Técnico N° 006-2020-INVERMET-OAF/ALOG-CP, la encargada de Control Patrimonial sustenta el procedimiento de baja de cincuenta y cuatro (54) bienes por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa; indicando que son bienes que se encuentran en mal estado, que han alcanzado el fin de su vida útil, cuya antigüedad de gran parte de ellos es de 10 a 14 años y, su costo de reparación sería oneroso, recomendando la baja de los mismos;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos en la normatividad vigente aplicable a la gestión de los bienes muebles estatales, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja de cincuenta y cuatro (54) bienes del registro contable y patrimonial de la entidad;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 144-2013-INVERMET-SGP que delega facultades a la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas a fin de realizar actos y procedimientos establecidos en la Ley N° 29151 y su reglamento, resulta pertinente la emisión de la presente Resolución;

Con el visto del Área de Logística; y

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; Acuerdo N° 083, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja del registro contable y patrimonial del Invermet, cincuenta y cuatro (54) bienes por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", por un valor neto de (S/ 11, 957.14) once mil novecientos cincuenta y siete con 14/100 soles, al 30.11.2020 cuya descripción y valores se detallan en el Apéndice N° 01.

Artículo Segundo.- Notificar una copia de la presente Resolución a la Secretaría General Permanente, Área de Contabilidad y Área de Logística, para los fines pertinentes

Artículo Tercero.- Encargar al Área de Logística la remisión de la presente Resolución y los actuados a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Pagina Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET
CPC. ANALI YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

Apéndice N° 01

A RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° -2020-INVERMET-OAF

Items	código patrimonial	código interno	descripcion	nombre	modelo	Color	Estado conserv	cta. Contable	valor neto al 30.11.2020
1	746489330027	03300	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	S/M	Negro	Malo	9106.0303	440.68
2	742291470003	01554	RELOJ DE PARED	MIRAY	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	49.00
3	7464441520017	01577	ESTANTE DE MELAMINA	SIN MARCA	S/M	Marron	Malo	9106.0303	1.00
4	746450560108	02690	MESA DE MELAMINA	SIN MARCA	S/M	Marron	Malo	9106.0303	288.14
5	746473050012	01221	PIZARRA ACRILICA	SIN MARCA	S/M	Blanco	Malo	9106.0303	1.00
6	746483900057	02169	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	Negro	Malo	9106.0303	305.00
7	746483900100	02702	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	Negro	Malo	9106.0303	245.76
8	746481870003	00292	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/M	Negro	Malo	9106.0303	62.94
9	746483900031	01707	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	Negro	Malo	9106.0303	368.65
10	746483900137	03139	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	Negro	Malo	9106.0303	169.49
11	746488310049	01032	SILLON GIRATORIO (OTROS)	SIN MARCA	S/M	Negro	Malo	9106.0303	308.80
12	746489500001	00331	SILLON MODULAR	SIN MARCA	S/M	Negro	Malo	9106.0303	80.00
13	746489500003	00332	SILLON MODULAR	SIN MARCA	S/M	Negro	Malo	9106.0303	80.00
14	746441860001	00363	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	1503.020102	1.00
15	746441860002	00392	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	1503.020102	1.00
16	746441860026	00379	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	1503.020102	1.00
17	746441860027	00367	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	1503.020102	1.00
18	746441860028	00369	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	1503.020102	1.00
19	746441860037	00469	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	1503.020102	1.00
20	746441860043	00477	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	1503.020102	1.00
21	746441860048	00468	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	1503.020102	1.00
22	746441860007	00361	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	140.00
23	746441860015	00377	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.52
24	746441860016	00364	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.53
25	746441860017	00372	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.52
26	746441860018	00373	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.52
27	746441860019	00374	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.52
28	746441860020	00375	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.52
29	746441860021	00378	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.52



Apéndice N° 01

A RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° -2020-INVERMET-OAF

Items	código patrimonial	código interno	descripcion	nombre	modelo	Color	Estado Conserv.	cta. Contable	valor neto al 30.11.2020
30	746441860022	00376	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.52
31	746441860023	00366	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.53
32	746441860024	00365	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.53
33	746441860025	00368	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.53
34	746441860029	00381	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.52
35	746441860030	00380	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.52
36	746441860031	00385	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	85.00
37	746441860032	00484	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	400.00
38	746441860033	00483	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	400.00
39	746441860034	00482	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	400.00
40	746441860040	00479	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	400.00
41	746441860041	00481	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	400.00
42	746441860044	00478	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	400.00
43	746441860045	00480	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	400.00
44	746441860050	00383	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	1.00
45	746441860051	00384	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	1.00
46	746441860052	00362	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.53
47	746441860054	00382	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.52
48	746441860055	00387	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	1503.020102	1.00
49	746441860056	00386	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	163.87
50	746441860057	00370	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.53
51	746441860058	00371	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	S/M	Plomo	Malo	9106.0303	342.53
52	746452030007	00123	MESA DE REUNIONES	SIN MARCA	2 PZAS	Marron	Malo	9106.0303	160.00
53	746475770001	01261	PLANOTECA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	Marron	Malo	1503.020101	5.25
54	746483900037	01857	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	Negro	Malo	9106.0303	368.65
Total									S/ 11,957.14

